

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. “PETRA LAFONT”

Tardajos (Burgos)

PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN _____	pág. 3
EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO	pág. 5
OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES _____	pág. 6
ACTIVIDADES PREVISTAS _____	pág. 7
PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN _____	pág. 8
- Para alumnos con alteraciones del comportamiento _____	pág. 9
- Para situaciones de intimidación y acoso _____	pág.11
CORRECCIONES A CONDUCTAS PERJUDICIALES _____	pág. 14
- Conductas contrarias a las normas de convivencia _____	pág. 14
- Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia _____	pág. 16
- Circunstancias paliativas y acentuantes _____	pág. 17
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO _____	pág. 17
MEDIACIÓN Y ACUERDO REEDUCATIVO _____	pág. 17
COLABORACIÓN CENTRO/FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO _____	pág. 17
ESTATUTOS EUROPEOS PARA CENTROS EDUCATIVOS _____	pág. 18
Diligencia de elaboración y aprobación _____	pág. 19

INTRODUCCIÓN

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, más cuando esta convivencia se puede ver alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos se dejen sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, la realidad de los centros docentes pone de manifiesto a veces la existencia de alumnos que presentan determinadas alteraciones del comportamiento, siendo uno de los aspectos que suscitan mayor preocupación, dada la importante repercusión que tienen, desde una perspectiva individual, para el propio alumno y sus compañeros, y colectiva, al acentuar la conflictividad provocando un deterioro de la convivencia en el centro.

El interés por la convivencia en los centros docentes ha trascendido desde la comunidad educativa hasta plantear su tratamiento en instituciones como el Senado o el Defensor del Pueblo, que han elaborado diversos documentos sobre el tema.

Asimismo, por iniciativa del Consejo de Europa, jóvenes de diferentes países europeos han elaborado los “Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia”, basados en los valores y principios fundamentales compartidos por todos los europeos, en concreto aquellos valores y principios incluidos en la “Convención del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales”. En ellos, se recomienda que “los centros educativos de toda Europa consideren estos Estatutos como modelo fundamental para promover la consecución de una educación democrática sin violencia”.

En el ámbito normativo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) -BOE de 4 de mayo-, formula los principios básicos que fundamentan las medidas para elevar la calidad de la educación, entendiendo que todas se sustentan tanto en el reconocimiento de los derechos y deberes que asisten a los alumnos y a los padres, como en la garantía de las condiciones básicas de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), insiste en los principios básicos que fundamentan las medidas para elevar la calidad educativa, el reconocimiento de los derechos y deberes de los alumnos y padres y la garantía de las condiciones básicas de igualdad. Como recoge la LOMCE en su artículo 132, es competencia del director favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta ley, que recoge que debe conocer la

resolución de los conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente, pudiendo solicitar revisión de la decisión adoptada por el director y proponiendo las medidas oportunas.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece como principios de calidad del sistema educativo “la formación en el respeto de los derechos y deberes fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia” y “la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social” y en su artículo 2 que el alumno tiene el derecho básico “a que se respeten su integridad y dignidad personales y a la protección contra toda agresión física o moral” y que tiene el deber de “respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo”.

A estos efectos, el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Orden de 29 de febrero de 1996, y en esperas de que próximamente salga el nuevo Reglamento Orgánico, asigna y distribuye las funciones o competencias relacionadas directamente con la convivencia en un centro educativo, mereciendo especial relevancia en este caso las encomendadas a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro.

El primer Plan de Convivencia fue elaborado en el primer semestre de 2005, teniendo como referencia bibliográfica básica la normativa legal vigente en ese momento. En mayo de 2006 se publicó la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE), que modificaba en parte a la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) de 1985 y derogaba el resto de leyes educativas:

- La Ley General de Educación (LGE) de 1970
- La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990
- La Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros (LOPEG) de 1995
- La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) de 2002.

La publicación del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León y de la Orden 1921/2007 de 27 de noviembre por el que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos, confirman, entre otros aspectos, la voluntad de hacer de la convivencia escolar uno de los ejes estructurales de la acción educativa y el compromiso de garantizar el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos, alumnos, familias y profesores, como mejor aval de una educación de calidad en una sociedad innovadora y avanzada. El reciente Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros introduce algunas modificaciones en el Decreto 51/2007 en aspectos como: Implicación y compromiso de las familias, Competencias del Consejo Escolar, Competencias de Claustro de profesores, Competencias del Director, El ejercicio de la autoridad del profesorado, El Plan de

Convivencia, El Reglamento de Régimen Interior, Normas de convivencia y de conducta, Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección, Competencia del profesor en las actuaciones inmediatas de corrección, Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y Sanciones a esas conductas. En ambos Decretos se pretende reflejar principios que recogen aspectos tan fundamentales como la importancia de la prevención, la responsabilidad común, el refuerzo de la autoridad del profesor, la necesaria colaboración entre padres y profesores o la relevancia de la actuación colegiada y directiva en la creación de un buen clima escolar.

En el Título I del citado Decreto 51/2007 se desarrollan los derechos y deberes de los alumnos, buscando el equilibrio entre ellos. Asimismo, se aborda la participación de las familias, la necesaria implicación en el proceso educativo de sus hijos o tutelados, y los deberes y derechos derivados de ello.

El Título II se dedica a la convivencia escolar, incluyéndose la figura del Coordinador de convivencia en el centro, y se desarrollan los instrumentos fundamentales para favorecer la convivencia en el centro: el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior.

La recuperación de la disciplina como un valor educativo democrático es uno de los objetivos centrales del Decreto 51/2007, el Título III se ocupa de regular aquellos aspectos que inciden más directamente en ello, el refuerzo de la autoridad del profesor, la calificación de las conductas, la adecuación de las medidas de corrección y sanciones, el acompañamiento que éstas deben tener de actuaciones educativas, la incorporación de nuevas estrategias en la gestión de los conflictos, la agilidad en los expedientes disciplinarios, son aspectos regulados en este título.

Con el fin de favorecer la convivencia en el centro, y como marca el Decreto 51/2007 en su artículo 22, apartado b, corresponde al Director resolver los conflictos e *“imponer las medidas de corrección ante Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro”*, tipificadas en el artículo 37 del citado Decreto. No obstante, en base al artículo 22.2 del Decreto de Derechos y Deberes, el director puede delegar esta competencia en el Tutor, Jefe de Estudios o Comisión de Convivencia. Por otra parte, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia es necesario la apertura de instrucción de expediente sancionador.

Dando cumplimiento a la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero (hoy derogada), relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, el Equipo Directivo del CP “Petra Lafont” de Tardajos, presentó el Proyecto del presente Plan de Convivencia a la Comunidad Educativa, para que fuera estudiado por el Claustro y se presentaran las enmiendas que completaran su elaboración; el Consejo Escolar, previamente informado, introducía las enmiendas oportunas antes de ser aprobado. Cumplido este trámite el Plan de Convivencia fue incorporado a la Programación General Anual y desarrollado e implantado a partir del curso 2005 – 2006. Durante los cursos posteriores ha sido revisado para acomodarlo a la legislación actual, para proponer la aprobación del mismo al Consejo Escolar.

EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

Es un centro público comarcal dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que cuenta con cuatro unidades creadas de Educación Infantil y siete de Primaria (en este curso hay 3 de E. Infantil y 9 de E. Primaria en funcionamiento), siendo por lo tanto centro de una línea. Los 200 alumnos matriculados en la actualidad provienen de zona rural -23 pueblos en el presente curso-, siendo el número de alumnos transportados 139, y el resto, alumnos de Tardajos, menos una alumna que viene de Burgos. De todo este alumnado, 7 son nacidos fuera de España.

Las actividades económicas familiares mayoritarias son la agricultura, autónomos y trabajadores por cuenta ajena. El nivel cultural de las familias es de un grado medio.

El centro cuenta con 19 profesores que componen el claustro, de los cuales tres profesores están compartidos con otros centros.

Funciona en el centro la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), organizando actividades extraescolares y culturales para alumnos y para padres.

Las relaciones entre las distintas instancias de la comunidad educativa (profesores, alumnos, padres, Ayuntamiento, AMPA, Consejo Escolar, Equipo Directivo...) son satisfactorias.

Las características del centro en cuanto a su ubicación, alumnado, equipo docente, espacios, etc. está expuesto en los documentos siguientes:

- Proyecto Educativo del Centro (PEC), que incluye el Reglamento de Régimen Interno (RRI).
- Programación General Anual (PGA).
- Documento de Organización del Centro (DOC).

La situación actual de la convivencia en el centro no presenta graves problemas de carácter general. El alumnado de Educación Infantil no precisa más intervenciones que algunas esporádicas, aunque excepcionalmente puede haber algún caso puntual que exija tomar medidas rehabilitadoras. El alumnado de Educación Primaria sigue una pauta similar, que comienza a tener significaciones concretas y puntuales cuando se llega a los cursos superiores de primaria, siendo las más habituales el insulto, alguna agresión leve e irreflexiva, determinados abusos de fuerza sobre otros más pequeños... Por lo general no se aprecian causas que motiven estas conductas ni inciden en el buen ambiente que existe en el centro.

La respuesta del centro a estas situaciones es inmediata y los alumnos lo saben. Las normas de convivencia constituyen para nosotros un estilo de trabajo. Prevenir las situaciones y cortarlas a tiempo cuando se producen, nos da buenos resultados que se reflejan en nuestro quehacer cotidiano. La buena respuesta por parte del alumnado, la intervención rápida y proporcionada del profesorado, la intervención firme del Equipo Directivo cuando el hecho adquiere alguna gravedad y la colaboración, casi siempre incondicional, de las familias, hacen que los conflictos contra la convivencia sean reducidos.

La escasa existencia de casos dignos de tener en cuenta no nos hace dejar de estar en guardia ante ellos. El Reglamento de Régimen Interno, el Plan de Convivencia y la colaboración de los tutores correspondientes nos indican las pautas a seguir ante las situaciones planteadas, incidiendo en la educación en valores como medida preventiva y medida correctora.

OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN

Este Plan de Convivencia tiene como objetivo promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro centro escolar, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros.

El fomento de la convivencia en el centro docente se centrará en el adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, garantizando su sentido positivo y efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar, con el fin de plantear propuestas de actuación basadas en experiencias contrastadas.

El centro, en el marco del fomento de la convivencia, tendrá prevista la atención de aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno no se ajusta adecuadamente a las normas de convivencia del centro, repercutiendo este hecho en su vida emocional, académica y en el propio centro escolar.

Así pues serán **objetivos prioritarios** del presente Plan:

- Fomentar la buena convivencia en nuestro centro escolar.
- Velar por un adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estimular y consolidar las buenas relaciones en el grupo a través de la elaboración de normas de comportamiento en el aula.
- Mejorar los procesos de gestión de los conflictos en el aula por parte del profesorado: interacción verbal y no verbal, discurso docente, estilo motivacional y respuesta inmediata a conflictos en el aula.
- Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y de resolución democrática de conflictos.
- Atender, de forma especial, a aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento y tengan conductas contrarias a las normas de convivencia.

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Dentro del marco general que establece el Proyecto Educativo de Centro, el Equipo Directivo elabora este Plan de Convivencia que habrá de incorporarse a la Programación General Anual del Centro. Dicho Plan se elabora teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, reflejadas en el Reglamento de Régimen Interior, con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

En la determinación que, dentro del Reglamento de Régimen Interior, realiza el Consejo Escolar, de la Comisión de Convivencia, establecida en el Reglamento Orgánico de los centros de Educación Infantil y Primaria (en tanto en cuanto no se publique el nuevo Reglamento de Funcionamiento de Centros), se recoge el modo

de actuación que rige su funcionamiento, así como los procesos, procedimientos y estrategias a utilizar para la resolución de conflictos ante situaciones derivadas de alteraciones del comportamiento, serán cimientos sobre los que se sustente las actuaciones del Director y su Equipo Directivo.

En todo caso, la participación suficiente de todos sectores de la comunidad educativa, la elección precisa de las personas que forman parte de la Comisión según el Decreto 51/2007, la designación de un coordinador de convivencia, el establecimiento de un calendario de reuniones cuando ello sea necesario, la determinación clara de sus competencias, el establecimiento de un sistema de comunicación de las decisiones adoptadas, la coherencia en la aplicación de las normas y el tratamiento educativo de los temas de convivencia y en la resolución de conflictos, constituyen aspectos básicos del correspondiente régimen de funcionamiento.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos no deberán suplantar a ninguno de los órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación de los centros docentes, sino, por el contrario, contribuirán a facilitar el desarrollo de sus funciones, en particular las correspondientes al Equipo Directivo, al EOE, al profesorado y, con mayor motivo, las referidas a la tutoría que, de modo explícito, dispone que el tutor ejerza como mediador en los problemas que surjan.

Se promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El profesor afectado, el EOE y el tutor participarán en los procesos de resolución de conflictos según se establece en el Reglamento Orgánico de Centros, en el Reglamento de Régimen Interior y en todas aquellas acciones que se contemplen en el presente Plan de Convivencia.

Se pondrán en marcha actuaciones en relación con las alteraciones del comportamiento. Estas actuaciones serán de carácter individual, sobre el propio alumno, y colectivo, en relación con el centro docente; combinando, por una parte, prevención, medidas correctivas e intervención dirigida a facilitar el ajuste del comportamiento del alumno y, por otra parte, abordar las actuaciones necesarias de carácter colectivo, poniendo en marcha las que afecten a todo el centro docente: profesores, alumnos y familias.

Dentro de las alteraciones del comportamiento, el acoso e intimidación entre iguales, por sus repercusiones, necesita de una respuesta diferenciada e inmediata en la actuación de los centros docentes. Por ello, se ponen en marcha actuaciones dirigidas a la sensibilización que deberán tener como destinatarios el alumnado, fundamentalmente, de los cursos superiores de Educación Primaria, el profesorado y las familias.

Cuando un alumno cometa alguna conducta que perturbe la convivencia en el centro, podrá adoptarse una serie de medidas correctoras y que son las siguientes:

- a) *actuaciones inmediatas*: amonestación pública o privada, exigencia de petición pública o privada de disculpas, suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad

durante el tiempo que estime el profesor y realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo.

- b) *Medidas posteriores*: medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, mediación y procesos de acuerdos reeducativos y apertura de procedimientos sancionadores.

Para ser desarrollados por el centro, se incluyen en este Plan de Convivencia los criterios de actuación para los siguientes casos:

- a) **Alumnos que presenten alteraciones del comportamiento.**
 b) Situaciones de posible *intimidación y acoso* entre alumnos.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO	
PROCEDIMIENTOS	ACTUACIONES
1. Actuaciones iniciales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Comunicación de la situación.</u> <ul style="list-style-type: none"> - El alumno la comunicará al profesor que corresponda y éste al profesor-tutor del alumno. - La madre o el padre la comunicarán al profesor que corresponda y éste al profesor-tutor del alumno. - Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán, habitualmente, al profesor-tutor del alumno. - El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo (Jefe de Estudios) y éste, si lo cree conveniente, al EOE. 2. <u>Información previa.</u> El Equipo Directivo (Jefe de Estudios), asesorado por el EOEP, con la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, llevarán a cabo la recopilación de información que permita aclarar: <ul style="list-style-type: none"> - Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas. - Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno. - Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características. 3. <u>Pronóstico inicial.</u> El Jefe de Estudios, con la colaboración del tutor del alumno y del EOEP, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno, determinando: <ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso “enseñanza-aprendizaje”, por factores de tipo familiar, socio-ambiental o de “marginalidad”, entre otros. - Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas. 4. <u>Toma de decisiones inmediatas.</u> A partir de lo anterior, el Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con la participación del profesor-tutor y del EOE, valorarán y tomarán decisiones sobre: <ul style="list-style-type: none"> - La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida. - La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras. - La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de Actuaciones Posteriores (Procedimiento 2). - La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos) dadas las características de la alteración. - La comunicación a la Comisión de Convivencia de la situación. - La comunicación a la Inspección de Educación. - El inicio del Procedimiento 2 (Actuaciones Posteriores) si procede. - Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el Jefe de Estudios que estará depositado en la dirección del centro.
2. Actuaciones posteriores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Evaluación del comportamiento problemático.</u> El proceso será coordinado por el Jefe de Estudios, con la participación del Coordinador de Convivencia, EOEP y del profesor-tutor del alumno.

	<ul style="list-style-type: none"> - En este proceso se evaluarán aspectos en relación con el alumno (individualmente), el centro docente (alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación) y la familia del alumno. - El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes). - En relación con el pronóstico inicial y la toma de decisiones inmediatas será necesario: <ul style="list-style-type: none"> a) Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor y el agrupamiento y motivación de los alumnos, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso "enseñanza – aprendizaje", manifestándose en conductas desajustadas de mayor o menor gravedad y continuidad. b) Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas o se deba, fundamentalmente, a factores de carácter socio-ambiental. - El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro. <p>2. <u>Plan de actuación.</u> La coordinación de actuaciones la llevará el Jefe de Estudios, con el asesoramiento y apoyo del EOE, del Coordinador de Convivencia y del tutor del alumno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El documento será redactado por la persona designada por el Jefe de Estudios, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan en él. - Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia del alumno. - El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> a) En relación con la actuación individual con el alumno: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento. • Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto. b) En relación con el centro (profesores y alumnos): <ul style="list-style-type: none"> • Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: La organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos, la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículo, así como las disposiciones de recursos. • Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro). • Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un solo profesor o de un grupo de profesores. c) En relación con el ámbito familiar: <ul style="list-style-type: none"> • Planteamiento de programas de mediación familiar. • Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres. d) En relación con otros ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos). - El Plan de Actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar el caso a los servicios de apoyo especializados que pudiera ser necesario. <p>3. <u>Derivación a servicios especializados.</u> El Director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.</p>
--	--

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS (BULLYNG”)	
PROCEDIMIENTOS	ACTUACIONES
<p>1. Actuaciones inmediatas de carácter urgente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Conocimiento de la situación. Comunicación inicial.</u> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso de una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno o alguna alumna o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor o del tutor del alumno o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. - Este nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. 2. <u>Puesta en conocimiento del Equipo Directivo.</u> <ul style="list-style-type: none"> - El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Equipo Directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior. - El Equipo Directivo, con el asesoramiento del EOE, Coordinador de Convivencia y del tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas –indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado -, todo ello de forma estrictamente confidencial. - La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada. 3. <u>Valoración inicial. Primeras medidas.</u> <ul style="list-style-type: none"> - El Equipo Directivo, con el asesoramiento del EOE, Coordinador de Convivencia y del tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia o no de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada. - En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno. - Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la Jefatura de Estudios.
<p>2. Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos. Coordinadas por el Equipo Directivo, el EOEP y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Adopción de medidas de carácter urgente.</u> Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso/intimidación). - Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control). - Aplicación del Reglamento de Régimen Interior, si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima. - Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes. 2. <u>Puesta en conocimiento.</u> Comunicación a: <ul style="list-style-type: none"> - Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores). - La Comisión de Convivencia del centro. - Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados. - Otro personal del centro, si se estima conveniente (por ejemplo, cuidadoras de comedor, cuidadoras de transporte). - El Inspector del centro. - Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales), según valoración inicial. 3. <u>Apertura de expediente.</u> Participan Equipo Directivo, Coordinador de Convivencia, EOE, profesorado implicado y tutor, organizando su participación y presencia en las diferentes reuniones. La documentación quedará depositada en la Jefatura de Estudios. Estrategias e instrumentos facilitadores de un pronóstico inicial (de forma simultánea a las actuaciones del apartado anterior). <ol style="list-style-type: none"> a) Recogida de información de distintas fuentes: <ul style="list-style-type: none"> - Documentación existente sobre los afectados. - Observación sistemática de los indicadores señalados: espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares. b) Entrevistas y cuestionarios con: alumnos afectados (víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas u otras),

	<p>familias de víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y con otros alumnos y personas, si se estima conveniente, por ser observantes directos o porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios para efectuar denuncias y reclamaciones: teléfono, e-mail de ayuda, web del centro, Comisión de Convivencia u otras creadas al efecto. <p>c) Coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.</p> <p>d) Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (evaluación de necesidades y recursos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reunión del equipo de profesores del grupo del alumno y de otros profesores afectados, con la participación del Jefe de Estudios, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación. - Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación. - Evaluación de necesidades y recursos: de los alumnos, de espacios y tiempos de riesgos, de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles y del reparto de responsabilidades. <p>4. <u>Plan de actuación</u>. El Jefe de Estudios coordina la confección del documento.</p> <p>A) Con los afectados directamente.</p> <p>a) Actuaciones con los alumnos:</p> <p>a.1) Con la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta. - Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social. - Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos). <p>a.2) Con el agresor o los agresores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones en relación con la aplicación del Reglamento de Régimen Interior (Equipo Directivo). - Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. - Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos). <p>a.3) Con los compañeros más directos de los afectados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros. <p>b) Actuaciones con las familias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación. - Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo. - Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro. <p>c) Actuaciones con los profesores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica. <p>B) Con la comunidad educativa.</p> <p>a) Actuaciones en el centro:</p> <p>a.1) Con los alumnos. Dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sensibilización y prevención. - La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación. <p>a.2) Con los profesores. Dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones. - La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias. <p>a.3) Con las familias. Dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones. - La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación. <p>C) Con otras entidades y organismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con
--	---

	<p>otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.</p> <p>5. <u>Desarrollo y coordinación del plan de actuación.</u> El desarrollo del plan de actuación será coordinado por el Equipo Directivo, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del EOE, del Coordinador de Convivencia y del tutor del alumno.</p> <p>6. <u>Seguimiento del plan de actuación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso. - Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información. - La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones. - El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas. - La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o alguno de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.
<p>3. Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos. Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del EOE y del tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.</p>	<p>1. <u>Comunicación a:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La familia del alumno afectado. - Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente. - Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios). - La comunicación a la familia y a los profesores la llevará a cabo el tutor con el apoyo del Jefe de Estudios, si se estima conveniente. - La comunicación debe aportar orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos – servicios sociales y/o sanitarios -; de todo ello quedará constancia por escrito. <p>2. <u>Actuaciones con la comunidad educativa.</u> Están desarrolladas en el punto 4 B) del apartado anterior.</p>

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA		
CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Llegar tarde sistemáticamente al centro.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia si el alumno persiste en su actitud. Jefe de Estudios.	Amonestación escrita y realización de trabajos específicos en su domicilio.
2. Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación escrita a la familia, dando cuenta al Jefe de Estudios. • Notificación de las ausencias a la Comisión de Absentismo. 	Amonestación escrita y realización de trabajos específicos en su domicilio.
3. Negligencia que pueda ocasionar deterioro leve en el uso del material e instalaciones del Centro.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada o comunicación por escrito. Jefe de Estudios. Director.	Amonestación escrita y reparar, individual o colectivamente, el daño causado y pedir disculpas. (Plazo máximo de 5 días lectivos)
4. Ensuciar las aulas u otras dependencias por medios inadecuados: pipas, papeles, chicles, pintadas...	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. Jefe de Estudios. Director.	Amonestación escrita y reparar individual o colectivamente el daño causado. Si no se corrige la actitud, limpiar las instalaciones ensuciadas. (Plazo máximo de 5 días lectivos)
5. Incumplimiento del horario y actividades dentro de la jornada escolar y salida del recinto sin permiso.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación escrita a la familia. Jefe de Estudios: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación a la autoridad competente si la familia no toma medidas. Director.	Amonestación escrita y recuperar fuera de horario escolar con actividades realizadas en casa.
6. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación escrita a la familia, marcando un plazo para que su hijo se presente con el material escolar. Jefe de Estudios. Director: <ul style="list-style-type: none"> • Por delegación del Consejo Escolar y con levantamiento de acta. 	Amonestación escrita y realización de trabajos específicos en su domicilio.
7. Sustracción de pequeñas cantidades de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.	Tutor: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación escrita a la familia. Jefe de Estudios. Director.	Amonestación escrita y reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas.
8. Actos contra la disciplina académica y orden interno (realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros).	Tutor <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada y comunicación escrita a la familia. • Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Jefe de Estudios Director: <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de acta y comunicación a la Comisión de Convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita y pedir disculpas en privado o en público. • Cambio de grupo por el tiempo que se determine. (Plazo máximo de 15 días lectivos) • En caso extremo, suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. (Plazo máximo de 15 días lectivos)

Plan de Convivencia

<p>9. Faltas de educación, desobediencia, respeto... contra los miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Tutor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Comunicación escrita a la familia. • Reunión del Profesor o Tutor con la familia. <p>Jefe de Estudios Director</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de acta y comunicación a la Comisión de Convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de tareas específicas en su domicilio. • Pedir disculpas en privado o en público. • Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares. (Plazo máximo de 15 días lectivos) • Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias, con realización de trabajos escolares, oída la familia e informando a la Comisión de Convivencia. (Plazo máximo de 5 días lectivos) • Cambio de grupo por el tiempo que se determine. (Plazo máximo de 15 días lectivos) • Realización de tareas específicas en su domicilio.
<p>10. Incumplimiento de normas de en algunos de los servicios del Centro (Transporte, Comedor, P. Madrugadores)</p>	<p>Monitor/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación escrita a la familia. <p>Jefe de Estudios. Director.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sanción de <u>incorporación más tardía</u> al servicio, en el caso del servicio de comedor (a las 14:50 horas) durante <u>dos días</u>. • <u>Incorporación más tardía</u> al servicio, en el caso del servicio de comedor (a las 14:50 horas) durante <u>una semana</u>. • Primera <u>sanción de privación de asistencia</u> que tendrá una duración de <u>dos días</u>. • Segunda <u>sanción de privación de asistencia</u> que tendrá una duración de <u>una semana</u>. • Tercera <u>sanción de privación de asistencia</u> que tendrá una duración de <u>dos semanas</u>. • Cuarta <u>sanción de privación de asistencia</u> que tendrá una duración de <u>un mes</u>. • Quinta <u>sanción de privación de asistencia</u> que será de <u>privación definitiva de asistencia</u> al servicio durante el resto del curso.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Requieren instrucción de expediente sancionador)		
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
<ol style="list-style-type: none"> 1. La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia. 2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa. 3. La agresión grave e intencionada, física o moral, contra los demás miembros de la Comunidad Educativa. 4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos. 5. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares. 6. Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa. 7. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares. 8. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas. 9. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas. 10. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas estas conductas serán sancionadas por el Director mediante la instrucción de un expediente al alumno. • El Director podrá levantar la sanción antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación, por parte del profesorado y comunicándoselo al instructor, a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar, de que se ha producido un cambio de actitud en el alumno. El Director será quien decida sobre el levantamiento de la sanción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado. • Reponer el material sustraído o deteriorado. • Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a instalaciones o material. (No podrán tener duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos). • Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. • Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar. • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo. • Cambio de centro • Expulsión temporal o definitiva del centro.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	
CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS	CIRCUNSTANCIAS ACENTUANTES
<ul style="list-style-type: none"> * El Reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta. * La falta de intencionalidad. * La edad del alumno. * Las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, cuando así se determine por el Consejo Escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> * La premeditación y la reiteración. * Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro. * Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 11 a del Decreto 51/2007: <i>“Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica entre otras cosas respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social”.</i> * Las faltas colectivas intencionadas y/o encubiertas.

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, podrán llevarse a cabo **actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo** de conformidad con lo dispuesto de el capítulo IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

En todo caso:

- * *Las correcciones que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador. (Artículo 43).*
- * *Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. (Artículo 43, 2 e).*
- * *Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada a las instalaciones o el material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. (Artículo 44).*

COLABORACIÓN CENTRO/FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO Y EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.

*La implicación y compromiso de las familias en el proceso educativo que establece el RD 23/2014 de 12 de junio, se ha reflejado en el **Documento de Colaboración** en el que la familia y el centro hacen expreso su acuerdo de mutua colaboración en el desarrollo de las actividades educativas, según establece el artículo 50 de la Orden EDU/519/2014, de 12 de junio. El citado documento de compromiso será firmado por familia y centro al comienzo de cada etapa o en el momento de la matriculación.*

ANEXO I

ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS

SIN VIOLENCIA:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
2. Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc...).
3. La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.
4. Cada centro educativo y democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tienen el derecho de voto.
5. En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.
6. Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.
7. El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente PLAN DE CONVIVENCIA ha sido revisado y adaptado a la normativa actualmente vigente por parte del Equipo Directivo del Centro, recogidas las aportaciones de los distintos sectores de la Comunidad Educativa del Colegio de Educación Infantil y Primaria **“PETRA LAFONT”** de Tardajos, siendo aprobado por el Director, e informado el Consejo Escolar en sesión ordinaria con fecha de 10 de octubre de 2018.

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: Carmelo Saiz Gómez